



CONVENIO FINAL DE MÉTODO ALTERNATIVO.

CLAVE ARI.- CPM-PC-GDL-526

MÉTODO ALTERNO: PREVENCIÓN DE CONFLICTO.

Siendo las 11:00 once horas del día 12 doce de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, en las instalaciones que ocupa ARI Abogados Sociedad Civil, Centro Privado de Prestación de Servicios de Métodos Alternativos de Justicia, con acreditación holograma número 64, expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 01 primero de Julio del año 2014 dos mil catorce, ubicado en la finca marcada con el número 1479 mil cuatrocientos setenta y nueve de la calle Montreal, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco, comparecen por un lado la [N2-ELIMINADO] 1 [N3-ELIMINADO] en su carácter de Comodante y a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE SOLICITANTE" y por otro lado el [N1-ELIMINADO] 1 en su carácter de Comodatario y a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE COMPLEMENTARIA". A las anteriores personas en su conjunto se les denominará "LAS PARTES". Dichas personas comparecen ante la presencia de la prestadora de servicios de este Centro Privado en Métodos Alternativos, la Licenciada María Guadalupe Echeveste Martín del Campo, la cual cuenta con certificación de holograma número 807 ochocientos siete expedida por el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, el día 07 siete de octubre del 2019 dos mil diecinueve, adscrita al centro privado de mediación ARI Abogados Sociedad Civil con número de acreditación 64 sesenta y cuatro, actuando de conformidad por lo dispuesto en los artículos 2, 5, 12, 13, 14, 18, 22, 60, 63 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa, así como los relativos del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación artículos 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25 y 26, de igual forma comparecen las partes, las cuales la suscrita prestadora de servicios considero que tienen capacidad legal, que en ellos no se observa manifestación de incapacidad natural y no tengo noticias de que están sujetos a incapacidad civil, por consiguiente en este acto las partes celebran un convenio final de método alternativo de justicia, al tenor de las declaraciones, y cláusulas siguientes.

DECLARACIONES

PRIMERA.- DECLARA "LA PARTE SOLICITANTE" por su propio derecho:

a) Ser de nacionalidad [N4-ELIMINADO] de [N5-ELIMINADO] 20 [N6-ELIMINADO] [N7-ELIMINADO] 21 bajo el régimen de separación de bienes, en pleno uso de sus facultades mentales y con la capacidad suficiente para celebrar el presente convenio, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número [N8-ELIMINADO] 15 [N9-ELIMINADO] 15 el cual previo cotejo con su original se acompaña al presente en copia simple como ANEXO UNO.

b) Que señala como su domicilio para todos los efectos de este convenio, así como para recibir todo tipo de notificaciones, el ubicado en [N11-ELIMINADO] 2 [N10-ELIMINADO] 2

e) Que a la fecha de firma de este convenio, no existe ningún otro acto jurídico ya sea verbal y/o escrito, resolución o cualquier otro tipo de documento que pueda o llegue a nulificar, impedir, restringir o de cualquier otra forma afectar la celebración y firma de este convenio.

f) Que con fecha 12 doce de febrero del 2021 dos mil veintiuno firmó un contrato de comodato con "LA PARTE COMPLEMENTARIA", con vigencia de 1 un año, respecto de la finca marcada con el número 606 seiscientos seis de la Avenida Luis Perez Verdía, construida sobre el lote de terreno 1 uno, de la manzana 5 cinco, del Fraccionamiento Las Américas, ubicado al Poniente de Guadalajara, Jalisco, en lo sucesivo "EL INMUEBLE" el cual cuenta con una superficie aproximada de 381.00 trescientos ochenta y un metros cuadrados y las siguientes medidas y linderos:

[N12-ELIMINADO] 63

g) Que bajo protesta de decir verdad, tiene la libre disposición en calidad de propietaria del inmueble antes descrito, lo que se acredita con la inscripción en el Registro Público de la Propiedad

y de Comercio bajo folio real **N13-ELIMINADO 103** la cual previo cotejo con su original se acompaña al presente en copia simple como **ANEXO DOS**.

SEGUNDA.- DECLARA "LA PARTE COMPLEMENTARIA" por su propio derecho:

a) Ser de nacionalidad **N14-ELIMINADO 22**, Profesionista, nacido en **N15-ELIMINADO 20** fecha **N16-ELIMINADO 21** y en pleno uso de sus facultades mentales y con la capacidad suficiente para celebrar el presente convenio, quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio número **N17-ELIMINADO 11** **N18-ELIMINADO 15** la cual previo cotejo con su original se acompaña al presente en copia simple como **ANEXO TRES**.

b) Que señala como su domicilio para recibir todo tipo de notificación, relacionada con este convenio, la finca **N20-ELIMINADO 2**
N19-ELIMINADO 2

c) Que con fecha 12 doce de febrero del 2021 dos mil veintiuno firmó un contrato de comodato con "**LA PARTE SOLICITANTE**", con vigencia de 1 un año, respecto de "**EL INMUEBLE**".

TERCERA.- DECLARAN LAS PARTES:

a) Que han agotado todas y cada una de las etapas que conlleva el desarrollo de métodos alternos, mismo que se efectuó bajo los principios que marca el artículo 4 cuarto de la Ley de Justicia Alternativa para el Estado de Jalisco.

b) Que desde este momento designan a la prestadora de servicios dentro del presente convenio la licenciada María Guadalupe Echeveste Martín del Campo, para que reciba a su nombre y representación cualquier tipo de notificaciones que el Instituto de Justicia Alternativa necesite realizar, de igual forma las partes señalan como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones la finca marcada con el número 1479 mil cuatrocientos setenta y nueve, calle Montreal, Colonia Providencia, Guadalajara, Jalisco.

c) Las partes manifiestan que el principal motivo que los reúne en la Prestación de Servicio de Métodos Alternativos de Justicia es el de **PREVENIR CUALQUIER CONFLICTO O CONTROVERSIA** que pueda surgir al incumplimiento del contrato de comodato celebrado el día **12 doce de febrero del 2021 dos mil veintiuno**, respecto de "**EL INMUEBLE**", convenio que se agrega en original al presente como su **ANEXO CUATRO**.

Lo anterior tomando en consideración que **LOS MÉTODOS ALTERNOS PODRÁN TENER LUGAR COMO RESULTADO DE UN ACUERDO ANTES DEL SURGIMIENTO DEL CONFLICTO**, fundamentado en los artículos 2º (segundo), 9 (noveno) fracción I (primera) y demás relativos de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con el artículo 67 sesenta y siete de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 20 veinte del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación, y de acuerdo a las generales y declaraciones de las partes, la suscrita prestadora de servicio determina que los comparecientes cuentan con capacidad natural, legal y civil para contratar y obligarse, en virtud de no observar en ellos signos externos que presuman lo contrario y no tener conocimiento, ni notificación alguna de que tengan impedimento legal alguno para celebrar el presente acto.

Los documentos relacionados en este instrumento, y con los que se identifican las partes, los cuales se detallan como anexos, fueron obtenidos según sus declaraciones, de conformidad con los requisitos que para tal caso señalan las autoridades que los emitieron, por lo que resultan idóneos.

Hechas las anteriores manifestaciones las partes sujetan el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el contrato de comodato antes mencionado.

SEGUNDA.- "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de comodato antes referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para "**LA PARTE COMPLEMENTARIA**" los siguientes supuestos:

- I. Que limite o grave, una parte o en su totalidad "**EL INMUEBLE**".
- II. Que no notifique inmediatamente a "**LA PARTE SOLICITANTE**" de cualquier desperfecto o situación que ponga en riesgo "**EL INMUEBLE**" o cualquier notificación o requerimiento de cualquier autoridad relacionada con el mismo.
- III. Que señale "**EL INMUEBLE**" como su domicilio fiscal o legal.

- IV. Que conceda el uso de **"EL INMUEBLE"** a terceros sin el previo consentimiento por escrito de **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
- V. Que use o destine **"EL INMUEBLE"** para un fin diverso al convenido.
- VI. Que no regrese **"EL INMUEBLE"** a **"LA PARTE SOLICITANTE"** al término de la vigencia del contrato de comodato, en las mismas condiciones en que lo recibió.
- VII. Que no obtenga y mantenga vigentes todas y cada una de las autorizaciones, permisos y/o licencias requeridas por cualquier autoridad a nivel federal, estatal y/o municipal.
- VIII. Que no responda y saque en paz a **"LA PARTE SOLICITANTE"** de todas aquellas multas, sanciones y/o infracciones resultantes en caso de incumplimiento a algún permiso o licencia.
- IX. Que no conserve en buen estado y/o pague y/o repare en su totalidad cualquier pérdida y/o daño, total o parcial, que sufra **"EL INMUEBLE"**, así como los bienes o instalaciones del mismo o cualquier parte o componente de los mismos, por causas directamente imputables a él o terceros directamente relacionados con él o modificaciones realizadas sin consentimiento de **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
- X. Que divulgue o dé a conocer por cualquier medio la Información Confidencial de **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
- XI. Que no cumpla con sus obligaciones patronales con sus empleados en tiempo y forma y a su vez que no saque en paz a **"LA PARTE SOLICITANTE"** en caso de algún conflicto en materia laboral con sus colaboradores.
- XII. Que sin el consentimiento previo y por escrito de **"LA PARTE SOLICITANTE"**, publicite o publique el hecho de que ha recibido en comodato **"EL INMUEBLE"**, o utilice cualesquiera marcas o nombres comerciales de **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
- XIII. Que transmita o ceda a tercero alguno cualquiera de los derechos u obligaciones resultantes del presente y del contrato de comodato, sin el previo consentimiento de **"LA PARTE SOLICITANTE"**.
- XIV. Que incumpla con cualquier obligación a su cargo contenida en el contrato de comodato.

TERCERA.- "LAS PARTES" manifiestan que para mayor claridad y prevención de cualquier conflicto en la interpretación del contrato de comodato antes referido, serán causas de incumplimiento con responsabilidad para **"LA PARTE SOLICITANTE"** los siguientes supuestos:

- I. Que no coopere con la información que le requiera **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** para la tramitación de permisos, autorizaciones y licencias.
- II. Que no cubra los gastos de mayor complejidad y/o vicios ocultos que surjan en **"EL INMUEBLE"**.
- III. Que incumpla con cualquier obligación a su cargo contenida en el convenio.

CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que para el caso de que alguna de estas no cumpla con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de comodato, como en este convenio queda expresamente estipulado que se someterán a los jueces y tribunales del Primer Partido Judicial del estado de Jalisco, renunciando al fuero de cualquier otro domicilio presente o futuro, y bajo el procedimiento que se detalla en la cláusula siguiente.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN.- En caso de que alguna de las partes incumpliera con cualquiera de sus obligaciones tanto en el contrato de comodato como en cualquiera de las cláusulas que han sido precisadas dentro del presente convenio, **"LAS PARTES"**, establecen sujetarse al siguiente procedimiento:

1. La parte interesada deberá acudir en la VÍA DE EJECUCIÓN FORZOSA establecida en el artículo 506 (quinientos seis) del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco ante el C. Juez competente de primera instancia del Primer Partido Judicial, a efecto de solicitar se requiera a la otra parte, para que acredite encontrarse cumpliendo todas las obligaciones derivadas del contrato de comodato, precisando las causas motivadoras de la ejecución solicitada y en qué deba consistir dicha ejecución.
2. Si la parte que requerida no acredita encontrarse al corriente de todas las obligaciones derivadas del contrato de comodato o se encuentra dentro de algún supuesto de incumplimiento descrito en la cláusula segunda o tercera del presente convenio, se procederá a requerírsele para que en el momento de la diligencia según sea el caso, se devuelva el inmueble dado en comodato y/o se paguen daños y perjuicios.
3. En caso de que la parte requerida no dé cumplimiento a sus obligaciones en el momento de la diligencia, salvo el caso del vencimiento en la vigencia del contrato y la devolución de **"EL INMUEBLE"** que deberá acontecer en el momento de la diligencia de ejecución el Juez, competente le concederá un término de 05 días para que dé cumplimiento de manera voluntaria, apercibido que no de hacerlo, se llevará a cabo la ejecución forzosa, sujetándose a las disposiciones contenidas en el Código de Procedimiento Civiles del Estado de Jalisco para el embargo de bienes.
4. En caso de incumplimiento por parte del Comodatario, y sea necesaria la diligencia de lanzamiento, esta será a costa de **"LA PARTE COMPLEMENTARIA"** y se podrán emplear los servicios de un cerrajero y/o en su caso romper las cerraduras de las puertas y el uso de la

fuerza pública. Los bienes que se encuentran dentro del inmueble deberán ponerse a costa y bajo responsabilidad de "LA PARTE COMPLEMENTARIA", fuera del inmueble y en caso de no encontrarse "LA PARTE COMPLEMENTARIA", se pondrán bajo riguroso inventario en depósito judicial en el lugar designado por "LA PARTE SOLICITANTE". Una vez realizado el lanzamiento, se deberá poner a "LA PARTE SOLICITANTE" en posesión de "EL INMUEBLE", a efecto de que desde dicho momento pueda disponer libremente de la posesión material, virtual y jurídica de dicho bien inmueble.

SEXTA.- Las partes manifiestan su voluntad para que el presente convenio se sancione y eleve a la categoría de sentencia ejecutoriada, en caso de resultar procedente por parte del Instituto de Justicia Alternativa.

De lo anterior las partes manifiestan estar de acuerdo con la fuerza y alcance de cada una de sus cláusulas, las cuales fueron acordadas de manera voluntaria, por lo cual reconocen que no existe error, dolo ni mala fe o cualquier otro vicio de nulidad que afecte la forma y el fondo del presente convenio, de igual forma se hace de su conocimiento las repercusiones en caso de incumplimiento de lo anteriormente pactado.

Leído y Explicado que les fue el presente acuerdo de voluntades y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman y ratifican los que en el mismo intervinieron para debida constancia.

El presente convenio deberá cumplirse conforme a lo estipulado en los artículos 63 (sesenta y tres), 72 (setenta y dos) y 75 (setenta y cinco) de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.

<p>N21-ELIMINADO 6</p> <p>"LA PARTE SOLICITANTE"</p>	<p>N22-ELIMINADO 6</p> <p>LA PARTE COMPLEMENTARIA"</p>
	
<p>LIC. MARIA GUADALUPE ECHEVESTE MARTIN DEL CAMPO</p> <p>PRESTADORA DEL SERVICIO EN MÉTODOS ALTERNOS CERTIFICADA POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA BAJO NÚMERO DE REGISTRO 807, ADSCRITO AL CENTRO ARI ABOGADOS S.C., CON NÚMERO DE ACREDITACIÓN 64</p>	<p>CERTIFICACIÓN NÚMERO 807</p> <p>EXPEDIDA POR EL INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO.</p>



IJA

GOBIERNO DE JALISCO
PODER JUDICIAL

INSTITUTO DE JUSTICIA ALTERNATIVA DEL ESTADO DE JALISCO

SANCIÓN DE CONVENIO

Expediente IJA: VAL/1970/2021
Expediente Centro: CPM-PC-GDL-526

GUADALAJARA, JALISCO A 8 OCHO DE MARZO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO.

VISTO el convenio celebrado el día 12 doce de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, por N23-ELIMINADO 1 ante el prestador del servicio MARIA GUADALUPE ECHEVESTE MARTIN DEL CAMPO con número de certificación 00807, adscrito al centro acreditado con número 064, denominado ARI ABOGADOS SOCIEDAD CIVIL mismo acuerdo que se formó con motivo de la determinación voluntaria de las partes para someterse a los métodos alternativos de solución conflictos previstos en la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así mismo se verifica que la Procuraduría Social del Estado de Jalisco, mediante oficio con fecha 6 seis de marzo del año 2021 dos mil veintiuno, con número de Expediente Procuraduría Social 812/2021 suscrito por el Licenciado FRANCISCO TORRES BLAS, Agente Social adscrito a la Subprocuraduría de Representación Social de la mencionada dependencia, del cual se desprende la Conformidad para que se celebre en dichos términos el Convenio Final que ahora se revisa, lo anterior de acuerdo con lo así estipulado por el artículo 5 Bis de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco; se procede a analizar dicho convenio, se advierte que mediante Decreto 28280/LXII/2020, el H. Congreso del Estado de Jalisco, expidió la Ley de Ingresos del Estado de Jalisco para el ejercicio Fiscal 2021 y sus anexos, del cual se desprende que para la presente anualidad no contempla impuesto alguno a pagar para tales efectos y que de conformidad al acuerdo de validación emitido en actuaciones del expediente de referencia por el Director de Métodos Alternativos de Solución de Conflictos y Validación, dicho convenio cumple con los requisitos previstos en los numerales 2, 63, 67 y 69 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, así como los de los artículos 18, 20, 21, 22, 23 y 27 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, en virtud de que el objeto del convenio final celebrado entre las partes, es el de prevenir una controversia futura respecto del posible incumplimiento del contrato celebrado con anterioridad por las partes y de igual manera se observa que ese acuerdo de voluntades no contiene cláusulas contrarias a la moral o a las buenas costumbres, por lo que no se lesionan intereses de terceros, quienes tendrán a salvo sus derechos para hacerlos valer en la vía que corresponda.

En consecuencia y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 28 fracción XIV, 62 y 72 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado, 35 fracción XIV y 50 fracción IV del Reglamento Interno del Instituto de Justicia Alternativa del Estado y 28 del Reglamento de Métodos Alternos de Solución de Conflictos y Validación del Estado, **se ratifica y sanciona el convenio en cita y se eleva a la categoría de sentencia ejecutoriada**, ordenándose su registro en los archivos de este Instituto e igualmente la notificación de ello al Prestador del Servicio y a las partes, para que se presenten al Instituto a recibir copia de la resolución de sanción de su convenio.

Así lo acordó el Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, Doctor **GUILLERMO RAUL ZEPEDA LECUONA**, ante la fe del Secretario Técnico, Doctor **HECTOR ANTONIO EMILIANO MAGALLANES RAMIREZ**.

NOTIFÍQUESE

JOPC/RGHD/EVA



FUNDAMENTO LEGAL

- 1.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 2.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 3.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 4.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 5.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 6.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 7.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 8.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 9.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 10.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 11.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.
- 12.- ELIMINADA las medidas y colindancias de una parcela, 1 párrafo de 5 renglones por ser un dato laboral de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción VI de los LGPPICR.
- 13.- ELIMINADO FOLIO REAL, 1 párrafo de 1 renglón por ser considerado como información reservada de conformidad con el Artículo 17.1 de la LTAIPEJM y con FOLIO
R E A L
- 14.- ELIMINADA la Nacionalidad, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento

FUNDAMENTO LEGAL

Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

15.- ELIMINADO el lugar de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

16.- ELIMINADA la fecha de nacimiento, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

17.- ELIMINADA la Clave de elector, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

18.- ELIMINADO el Código de OCR (reconocimiento óptico de caracteres) de credencial para votar parte posterior, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

19.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 2 renglones por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

20.- ELIMINADO el domicilio de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

21.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

22.- ELIMINADA la firma de particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracciones IX y X de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

23.- ELIMINADO el nombre de un particular, 1 párrafo de 1 renglón por ser un dato identificativo de conformidad con los artículos 3.2 fracción II inciso "a" y 21.1 fracción I de la LTAIPEJM, artículo 3.1 fracción IX de la LPDPPSOEJM y Lineamiento Quincuagésimo Octavo fracción I de los LGPPICR.

* "LTAIPEJM: Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

LPDPPSOEJM: Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en el Estado de Jalisco y sus Municipios.

LGPPICR: Lineamientos Generales para la Protección de la Información Confidencial y Reservada que deberán observar los sujetos obligados previstos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios."